

**FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.**  
**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN.**  
**EXTRACTO BOE 30/11/2020**  
**BDNS: 535611**

<b>OBJETO (ART. 2)</b>	<p>Mediante la presente convocatoria se regula el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la <a href="#">Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación</a>, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación.</li><li>2. Educación y vocaciones científicas.</li><li>3. Ciencia ciudadana.</li><li>4. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación.</li><li>5. Fomento del pensamiento crítico.</li></ol>
<b>FINALIDAD (ART. 3)</b>	<p>En resumen, la finalidad de las actuaciones objeto de las ayudas es <b>incrementar</b> la cultura científica y tecnológica de la sociedad, la <b>difusión</b> de los resultados de investigación y de la innovación financiados con fondos públicos, la <b>participación</b> ciudadana en las actividades de investigación, la mejora de la <b>educación</b> científico-técnica de la sociedad en todos los niveles, y la <b>profesionalización</b> de la comunicación científica.</p>
<b>BENEFICIARIOS (ART. 4.1.b)</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España: <b>b. Universidades públicas, sus institutos universitarios...</b></li></ol>
<b>ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN (ART. 6)</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Para la consecución del objeto de las ayudas, <b>se financiarán parcialmente</b> actividades de promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación realizadas en el territorio nacional. Entendiéndose por estas, toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, apoyo técnico a la divulgación científica; junto a la difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.</li><li>2. Dichas actividades deberán estar incluidas en alguna de las siguientes líneas de actuación:  <b>✚ Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación</b>  Esta línea de actuación incluye dos modalidades de acciones:<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Modalidad 1.1.</b> Fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.-Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.</li><li>• <b>Modalidad 1.2.</b> Estudios sobre cultura científica.- Se financiarán estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.</li></ul> <b>✚ Línea de actuación 2. Educación y vocaciones científicas</b> Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos cuyo objetivo sea promover la alfabetización científica entre escolares y jóvenes no universitarios y su interés por las carreras científico-tecnológicas mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y la tecnología y la visibilidad de las diversas salidas profesionales del ámbito CTIM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).  <b>✚ Línea de actuación 3. Ciencia Ciudadana</b> En esta línea se financiarán proyectos que favorezcan la participación ciudadana en el proceso científico a través de actividades de "ciencia ciudadana", entendida como la investigación realizada en parte o en su totalidad por personas que no se dedican profesionalmente a la ciencia, mediante actividades que pueden ser, entre otras, la recogida de datos o el análisis de los mismos.</li></ol>

	<p><b>✦ Línea de actuación 4. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación</b></p> <p>La FECYT seguirá impulsando redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos, investigador e innovador, y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modalidad 4.1:</b> Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i). Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i.</li> <li>• <b>Modalidad 4.2:</b> Ferias de la Ciencia. En esta modalidad se financiarán proyectos cuyo objetivo sea la organización de actividades, dirigidas a jóvenes estudiantes no universitarios, y abiertas al público, en las que los propios estudiantes presenten los resultados de un proyecto experimental de ciencia y tecnología que han llevado a cabo con el apoyo de sus profesores. Para cualquier duda sobre qué es una Feria de la Ciencia se recomienda consultar el Libro Verde de las Ferias de la Ciencia publicado por FECYT y disponible en la página web: <a href="https://www.fecyt.es/es/publicacion/libro-verde-de-las-ferias-de-ciencia">https://www.fecyt.es/es/publicacion/libro-verde-de-las-ferias-de-ciencia</a>.</li> </ul> <p><b>✦ Línea de actuación 5. Fomento del pensamiento crítico.</b></p> <p>En esta línea de actuación se apoyarán acciones de divulgación para formar a los ciudadanos en el proceso de generación del conocimiento científico y dotarles de las herramientas necesarias para favorecer el pensamiento crítico y la toma de decisiones informadas.</p>
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (ART. 7)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, <b>dentro de su periodo de ejecución</b>, comprendido desde <u>el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022</u>.</li> <li>2. Los <b>gastos</b> efectuados por el beneficiario podrán realizarse dentro del periodo especificado en el punto anterior. <b>Se considerará gasto</b> realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda, salvo lo dispuesto por el <a href="#">artículo 10.2 de las BB.RR.</a></li> </ol>
CUANTÍA DE LA AYUDA (ART. 9)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La FECYT otorgará las ayudas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijadas en esta convocatoria en el artículo 19, y se asignará <b>hasta una cuantía máxima del 60% del coste total</b> de las actuaciones objeto de la solicitud presentada con un <b>límite máximo de 150.000 euros por solicitud</b>.</li> <li>2. El <b>importe global</b> máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 3.940.000 euros, con cargo al presupuesto 2020 del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT</li> </ol>
CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (ART. 10)	<p><b>2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos directos de ejecución:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1º. Costes de personal:</b> será financiable el coste laboral del personal temporal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. <b>No se financiarán los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria.</b> <b>En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria.</b></li> <li><b>2º. Costes de movilidad:</b> gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto.</li> <li><b>3º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares,</b> directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de ayuda. <b>Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán por tener la consideración de gastos generales.</b></li> <li><b>4º. Los costes de consultoría,</b> asesoramiento de la realización de estudios, preparación de actuaciones formativas, difusión, publicidad, y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la ejecución directa de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no constituyan en sí mismos parte esencial de la actividad financiada, salvo en los límites y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para los supuestos de subcontratación.</li> </ol>

	<p><b>5º. Los costes de alquiler</b> de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones.</p> <p><b>6º. Los costes de utilización de servicios centrales</b> del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas.</p> <p><b>7º. Podrán</b> ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, <b>los gastos derivados de la garantía bancaria exigida por la correspondiente convocatoria</b>, siempre y cuando el importe del anticipo sea para el beneficiario indispensable para llevar a efecto la actividad principal a fomentar, y hasta un límite del 1% del importe anticipado. <b>No serán gastos financiados los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.</b></p> <p><b>8º. El coste derivado del informe de auditoría</b>, hasta un límite de 1.200 euros por ayuda. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas,</p> <p><b>9º Otros costes</b> no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución.</p> <p><b>3. No se considerarán gastos financiados</b> los derivados de la adquisición o amortización de material inventariable. <b>Tampoco serán financiados</b> los costes indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa.</p> <p><b>4. En ningún caso se considerarán</b> gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p>
<p>SUBCONTRATACIÓN (ART. 11)</p>	<p>1. La realización de la actividad financiada es <b>obligación personal del beneficiario</b>, sin otras excepciones que las establecidas en este artículo, siempre y cuando se cumplan los requisitos, límites y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.</p> <p><u>En ningún caso podrán subcontratarse actividades</u> que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.</p> <p>2. Podrán ser <b>objeto de subcontratación aquellas actividades</b> que formen parte de la actuación financiada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto.</p> <p>3. El importe de la actividad subcontratada <b>no podrá ser superior al 50%</b> del importe de la actividad financiada.</p>
<p>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PRESENTACIÓN (ART. 17)</p>	<p>La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT <a href="http://www.convocatoria.fecyt.es">www.convocatoria.fecyt.es</a>. A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).</p> <p>El plazo para la presentación de solicitudes <u>se extenderá desde el 11 de diciembre de 2020 a las 11 horas (hora peninsular española) hasta el 27 de enero de 2021 a las 13 horas (hora peninsular española).</u></p> <p>Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web <a href="http://www.convocatoria.fecyt.es">www.convocatoria.fecyt.es</a> y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar, también en castellano, la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema</p> <p><b>a) Formulario de solicitud.</b> Todas las solicitudes deberán cumplimentarse a través del sistema telemático de participación.</p> <p><b>b)</b> Se deberá adjuntar también una <b>memoria técnica en castellano</b> del proyecto objeto de solicitud, que aporte información detallada del mismo. Dicha memoria, que incluirá el desarrollo de todos los apartados incluidos en la misma y toda la documentación adicional que se considere oportuna, tendrá una extensión máxima de quince páginas para todas las modalidades excepto para la modalidad 4.1 Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), que podrá tener una extensión máxima de veinte páginas en total. Si se excede del número de páginas establecido para dicho documento la solicitud no se evaluará. <u>Este exceso no será objeto de subsanación.</u></p>

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y la memoria técnica a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción.

▶▶▶ El plazo para elevar a definitivas las solicitudes **presentadas por el responsable de la acción finalizará el 26 de enero de 2021 a las 13:00 horas (hora peninsular española).**

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (SGI)** La Universidad de Zaragoza establece los siguientes plazos internos:

▶▶▶ **Hasta el día 18 de enero de 2021** presentación de solicitud y la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la co-financiación, en la dirección [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es)

UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, ELEVANDO LA SOLICITUD A DEFINITIVA.

▶▶▶ **Hasta el día 22 de enero de 2021** para presentar las solicitudes generadas en modo **definitivo.**

MAS INFORMACIÓN

[WEB DE FECYT CONVOCATORIA](#) // [CONVOCATORIA](#) // [INSTRUCCIONES, CONSULTAS FRECUENTES Y GUÍA](#)

